

Resolución Núm. JPE-5

16 de septiembre de 1966

EXMIENDO A LA AUTORIDAD DE COMUNICACIONES DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS
DE CONSTRUCCION DE TELEFONOS PUBLICOS RURALES

La Autoridad de Comunicaciones es la agencia, que entre sus funciones, tiene la responsabilidad de proveer teléfonos públicos en la zona rural de Puerto Rico.

La instalación de este tipo de facilidad viene efectuándose desde 1953, habiéndose instalado hasta la fecha un total de 509 teléfonos públicos rurales.

Anualmente la Junta de Planificación pasa juicio sobre el programa para la instalación de dichos teléfonos, confeccionado por personal de la Autoridad de Comunicaciones y la Junta, antes de ser sometido a la consideración de la Hon. Asamblea Legislativa. En dicho programa se indica el municipio, barrio y sitio específico donde se instalarán las unidades así como el costo de cada proyecto.

Luego de asignados los fondos correspondientes para estas instalaciones por la Hon. Asamblea Legislativa, la Autoridad de Comunicaciones somete cada proyecto individualmente. Los mismos siempre concuerdan con el programa previamente aprobado, en cuanto a la localización, extensión de líneas y fondos dispuestos para cada proyecto, lo cual en sí representa los aspectos revisados por la Junta en proyectos de esta naturaleza.

La Ley de Planificación (Ley Núm. 213 de 1942) según posteriormente enmendada dispone en su Artículo 22 que: "De modo que pueda existir una completa coordinación en las obras públicas la Junta adoptará, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán qué tipo de obras públicas tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta para su aprobación o rechazo".

Considerando lo anteriormente expuesto, la Junta de Planificación concluye que éste es el tipo de obra pública cuya etapa de planos de construcción no debe requerir la presentación y revisión por su organización, por lo que en virtud de la Ley Núm. 213 de 1942, según enmendada, ACUERDA EXMIER a la Autoridad de Comunicaciones de la presentación de planos de construcción de teléfonos públicos rurales siempre que concurren las siguientes condiciones:

1. El proyecto a construir esté incluido en el Programa Anual de Construcción de Teléfonos Públicos Rurales.
2. Se someta a la Junta antes de la construcción, una copia de los planos de construcción para los efectos de mantener al día el archivo gráfico de proyectos públicos. Se deberá someter además la forma JPUZ-39 donde se indique entre otras cosas el costo del proyecto y la procedencia de fondos.
3. Se mantenga informada a la Junta, mediante informes trimestrales del progreso de los proyectos.

Será responsabilidad de la Autoridad de Comunicaciones velar por el cumplimiento de las condiciones antes indicadas.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 16 de Sept. 1966 y para su notificación y uso general expido la presente bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico,

HARRY MADDONADO